

CONSORCIO JAPON TURQUIA

CONTRATO DE CONSORCIO



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024 – MDVO - CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DENOMINADO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL DEL DREN
TURQUÍA-JAPÓN DESDE VÍA ARTERIAL AV. DON BOSCO HASTA HUMEDALES SANTA JULIA,
ZONA URBANA NOROESTE, DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA,
DEPARTAMENTO DE PIURA".

Mediante la presente los firmantes y suscritos (CONSORCIADOS) en adelante EL CONSORCIO.

1. **SEYDA INGENIEROS EIRL CON RUC 20529719699** con domicilio en MZA, A LOTE. 14 A.H. JOSE M. ARGUEDAS (ENTRE LA CALLE LIMA Y GULLMAN) DISTRITO PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, con su representante legal EDUARDO EMILIO ESPINOZA CALLE, con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41617863;
2. **ARMANDO IVAN SECLÉN ENEQUE CON RUC 10167380820** con Domicilio Legal: calle Junín 972 2do piso ofic 06 PIURA -PIURA -PIURA.
3. **ADAGO.JLL E.I.R.L CON RUC 20605562451** con domicilio legal en CALLE EL FAIQUE N° 180 AAHH SANTA ROSA distrito de veintiséis de octubre -PIURA – PIURA con su representante legal EL SR **JULIO CESAR ADANAQUE ZAPATA**, identificado con DNI 02633973.

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.

Los CONSORCIADOS CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO PARA EJECUTAR EN FORMA CONJUNTA LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024 – MDVO - CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL DEL DREN TURQUÍA-JAPÓN DESDE VÍA ARTERIAL AV. DON BOSCO HASTA HUMEDALES SANTA JULIA, ZONA URBANA NOROESTE, DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa durante la ejecución del servicio de consultoría con el propósito de participar activamente durante la ejecución de la misma hasta obtener la conformidad por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. Esto en consecuencia al anexo 05 presentado en su oferta conjunta en el proceso en mención.

En ese sentido todos los representantes legales y/o personas naturales **FIRMAN EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES.**

SEGUNDA: DE LAS FACULTADES DE LOS FIRMANTES

Los firmantes representantes legales de los consorciados declaran estar en plenas facultades mentales Y totales al momento de suscribir el presente contrato.

TERCERA: DURACION DEL CONSORCIO

La duración de EL CONSORCIO es temporal e inicia sus actividades en el momento de la suscripción y legalización del presente contrato y termina hasta la culminación y conformidad del servicio de consultoría y contrato, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024 – MDVO - CS – PRIMERA CONVOCATORIA** materia de la por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE.

CONSORCIO JAPON TURQUIA

Julio C. Adanaque Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JAPON TURQUIA

79

CUARTA: PARTICIPACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los consorciados son los siguientes y sus porcentajes de participación:

OBLIGACIONES DE SEYDA INGENIEROS EIRL

40%

- EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
- ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION
- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

OBLIGACIONES DE ARMANDO IVAN SECLÉN ENEQUE

30%

- EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
- ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION
- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

OBLIGACIONES DE ADAGO.JLL E.I.R.L

30%

- EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
- ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION
- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
- GESTION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
- FACTURACION – OPERADOR TRIBUTARIO.

De acuerdo a los porcentajes de participación indicados en el numeral anterior, EL **CONSORCIO** asume conjuntamente la totalidad de los derechos, obligaciones, y demás asuntos inherentes a la ejecución del servicio de consultoría en forma solidaria ante la **ENTIDAD**.

QUINTA: DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Bajo mutuo acuerdo los consorciados Designamos al SR **JULIO CESAR ADANAQUE ZAPATA**, identificado con DNI **02633973**, como representante común del **CONSORCIO JAPON TURQUIA** para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

SEXTA: DOMICILIO DEL CONSORCIO

Fijamos nuestro domicilio legal común en CALLE EL FAIQUE N° 180 AAHH SANTA ROSA distrito de veintiséis de octubre -PIURA – PIURA.

SETIMA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN

- El representante Común, tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan de su calidad de representante común del consorcio, hasta la liquidación del contrato, según corresponda.
- Representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos judiciales, proceso de conocimiento, proceso abreviado, proceso ejecutivo, sumarísimo, proceso de sometidos a cualquier otra clase de procedimiento cualquier que fuera su denominación o trámite, como demandante, demandado o tercerista, cualquier que fuera el monto de las demandas que interponga en procesos en todas sus instancias, hasta la Corte Suprema si fuera el caso y Tribunal de Garantías Constitucionales, hasta su total y completa terminación, pudiendo presentar toda clase de recursos previstos en el código procesal civil o disposiciones de procesos privativos generales vigentes en el país o que

DIRECCION Calle el faique N°180 AA HH SANTA ROSA Distrito Veintiséis de octubre -PIURA-

CONSORCIO JAPON TURQUIA
Julio C. Adanaque Zapata
REPRESENTANTE COMUN



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Handwritten signatures and fingerprints on the left margin.



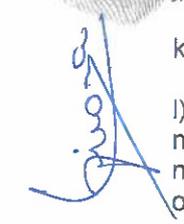
DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

en el futuro se creen, gozando de facultades generales y especiales del mandato, contenidas en los artículos 74° y 75° del código procesal civil y cualquier otra facultad prevista en los procesos especiales, pudiendo presentar demandas, contestar demandas, ofrecer pruebas y de manera especial en todos los procesos en que EL CONSORCIO sea demandante, demandado o tercerista para que pueda prestar declaración de parte, presentarse en las audiencias para practicar los demás actos, reconocer documentos, allanarse a la demanda, desistir de las demandas que se hayan promovido, transigir o conciliar en el proceso e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en el código procesal civil, tales como reposición, apelación, casación, queja. Asimismo, podrá solicitar desistirse de las mismas, así como ofrecer contra cautela en todas las formas previstas por la ley, inclusive en forma de caución juratoria. Medidas cautelares, prestar declaración de parte, reconocimiento de documentos, exhibición de documentos, demandar, contestar, reconvenir, deducir excepciones y/o defensas previas, tachar y observar medios probatorios, intervenir en las audiencias, inclusive en las de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, interponer todos los recursos impugnatorios contra las resoluciones Judiciales o Arbitrales, desistirse del proceso y/o de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, podrá cobrar consignaciones, endosar certificados de depósito judiciales, cobrar costos del proceso. Dichas facultades se entienden otorgadas para todo el proceso judicial o Arbitral, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos.

- c) Representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos penales con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar declaración instructiva, preventiva y testimonial, declaraciones de todo tipo, pudiendo acudir a nombre del Consorcio ante las autoridades policiales y judiciales sin restricción alguna.
- d) Representar a EL CONSORCIO, especialmente ante procedimientos laborales, ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados Salas Especializadas de Trabajo en todas las Divisiones e instancias con todas las facultades necesarias, con las facultades descritas precedentemente.
- e) Representar a EL CONSORCIO ante los Poderes del Estado, Institucionales y extranjeras y todo tipo de autoridades, civiles, administrativas, policiales y militares, gobiernos locales, municipales, ministerio público, defensoría del pueblo, etc.
- f) Representar a EL CONSORCIO ante toda clase de autoridades administrativas del Gobierno Central, Gobierno Locales, Gobierno Regionales, Municipales, Organismos Descentralizados de Desarrollo, instituciones Autónomas, Empresas Estatales sometidas al régimen del sector privado y ante personal naturales y/o jurídicas de derecho privado, pudiendo iniciar toda clase de expedientes administrativos, cualquiera que fuera la naturaleza de tales trámites y en general toda clase de trámite administrativos sin excepción, pudiendo presentar toda clase de recursos, incluyendo los recursos de apelación, revisión, reconsideración o queja.
- g) Celebrar contratos de arrendamiento en representación de EL CONSORCIO, ya sea activa o pasivamente respecto de bienes muebles e inmuebles, firmando los contratos, rescindiéndolos o resolviéndolos cuando lo estime conveniente.
- h) Fijar las políticas financieras, contables, operativas y administrativas para la dirección y ejecución del servicio de la consultoría.
- i) Aprobar la compra y venta de maquinaria y elementos de trabajo.
- j) Aprobar los aportes de capital necesarios y la política económico-financiera, establecidos de común acuerdo entre las partes.
- k) Aprobar la política de remuneración del personal, incluyendo premios y bonificaciones del personal administrativo de EL CONSORCIO.
- l) Aprobar todo lo relacionado con reclamos a LA ENTIDAD, los asuntos fiscales y tributarios.
- m) Otorgar poderes para representar y obligar a EL CONSORCIO.
- n) Analizar, aprobar y solicitar créditos a los Bancos y otras Instituciones crediticias.
- o) Concurrir a la instancia administrativa, municipal o judicial y para tal efecto, representar EL CONSORCIO con las facultades generales previstas por el artículo 74° del Código Procesal Civil y conforme al artículo 75° del citado código, podrán realizar todos los actos de disposición e derechos sustantivos, demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar reconveniones, allanarse en todo o en parte a las pretensiones demandadas, reconocer demandas, practicar todos los actos en comparendos, oponerse a la admisión de pruebas, presentar tachas reconocer documentos, prestar declaraciones de parte, desistir del proceso o de las pretensiones, conciliar, transigir, someterse a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, así como sustituir o delegar la representación, interponer recursos impugnativos iniciar acciones contenciosas administrativas y obtener la ejecución de las respectivas resoluciones judiciales o arbitrales.
- p) Representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos laborales, gozando de las facultades descritas en el acápite que precede además de las previstas en el artículo 26° del D.S. 03-80-TR y el artículo 21° D.S. 06-72-TR.







- q) Autorizar o iniciar la auditoria (s) de los libros de contabilidad y los estados financieros de EL CONSORCIO, por medio de una firma de contadores públicos independientes.
- r) Aperturar cuentas bancaria en las distintas entidades financieras. Así mismo se le autoriza a representar ante la entidad financiera o bancaria para abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución del sistema financiero nacional; girar, suscribir, endosar, descontar, aceptar, reacceptar, avalar, protestar, renovar, cobrar, y hacer efectivos cheques.
- s) **Abrir nuevo RUC independiente ante la SUNAT, así como una contabilidad independiente para su debido cumplimiento de EL CONSORCIO.**
 - t) Aperturar la cuenta de detracción ante el Banco de la Nación, otra cuenta corriente, de ahorros y realizar movimientos bancarios a nombre de EL CONSORCIO en cualquier entidad bancaria asociada y supervisada por la superintendencia de banca, seguros y AFP'S.
 - u) Aperturar, crear cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera en todo el sistema financiero nacional, hacer uso de chequeras, girar, endosar y emitir cheques y abrir y cerrar cuentas corrientes a NOMBRE DEL CONSORCIO.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

OCTAVA: CUENTA CORRIENTE Y USO DE CHEQUERA

Los consorciados facultan al Representante Común para la creación de cuenta corriente en las instituciones financieras o bancarias supervisadas por la SBS, que se utilizara para efectos de la ejecución del servicio de consultoría con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE; asimismo se le autoriza a representar ante la entidad financiera o bancaria para la creación de la cuenta corriente y solicitar la emisión de chequeras estando también autorizado a hacer uso de las mismas, además se le autoriza a realizar cualquier otro tipo de trámite que se vincule al manejo de los ingresos y egresos de la cuenta corriente del consorcio. En ese sentido podrá abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución del sistema financiero nacional; girar, suscribir, endosar, descontar, aceptar, reacceptar, avalar, protestar, renovar, cobrar, y hacer efectivos cheques.

NOVENA: FACTURACION

La Empresa autorizada de facturar EL SERVICIO DE CONSULTORIA OBJETO DE LA PRESENTE, es **ADAGO.JLL E.I.R.L CON RUC 20605562451 con domicilio legal en CALLE EL FAIQUE N° 180 AAHH SANTA ROSA** distrito de veintiséis de octubre -PIURA – PIURA teniendo la responsabilidad de facturar ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE**. En ese sentido LA MUNICIPALIDAD, emitirá los cheques, o transferencias bancarias a nombre de **ADAGO.JLL E.I.R.L CON RUC 20605562451** quien actuará como operador tributario y será la única responsable de realizar las declaraciones y pagos correspondientes a los impuestos y todas las obligaciones tributarias ANTE SUNAT, teniendo a su cargo la gestión contable, tributaria y custodia de la documentación que concierne a la facturación, siendo responsable del manejo adecuado y dentro de la normativa vigente del pago de planillas, beneficios sociales, leyes sociales, impuestos, y demás.

DECIMA: CESIONES

EL CONSORCIO no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se derivan del presente a un tercero, sin el consentimiento escrito de **LA ENTIDAD**. Del mismo modo las partes integrantes del consorcio no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos, a un tercero, sin la autorización expresa y por escrito de los demás miembros de **EL CONSORCIO**.

CONSORCIO JAPON TURQUIA
Julio C. Zapata
Julio C. Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JAPON TURQUIA



DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONSORCIO

Las partes se comprometen a no modificar los términos de este acuerdo unilateralmente, mientras la contratación del servicio de consultoría para la **PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL DEL DREN TURQUÍA-JAPÓN DESDE VÍA ARTERIAL AV. DON BOSCO HASTA HUMEDALES SANTA JULIA, ZONA URBANA NOROESTE, DEL DISTRITO VEINTISÉS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, no quede totalmente concluido y entregado a satisfacción de LA ENTIDAD, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Integradas del Procedimiento de selección objeto de la presente.

En todo lo no previsto por las partes, en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás normas que le sean aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben el contrato en la ciudad de Piura el 06 de mayo del año 2024.

Veintiséis de octubre, 06 de mayo del 2024.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA




SEYDA INGENIEROS EIRL
RUC 20529719699
CONSORCIADO 1




ARMANDO IVAN SECLÉN ENEQUE
RUC 10167380820
CONSORCIADO 2




ADAGO.JLL E.I.R.L.
RUC 20605562451
CONSORCIADO 3

CONSORCIO JAPÓN TURQUÍA

Julio C. Adanaque Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

CERTIFICACION A LA VUELTA →